

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS Avenida de Pi y Margall, 12

Teléfono 18547. -APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idea particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar número 5 (antes 3) de la calle de Peligros, con vuelta a la de la Aduana, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 22 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 13 y 14 de agosto último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de octubre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de septiembre de 1934.  
El Secretario accidental, M. Sabrido.

(O.—736)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial número uno, de esta capital,

Hago saber: Que, en autos en ejecución de sentencia que se tramitan en dicho Tribunal, a instancia de Vicente Val de Odiá, contra don Eugenio Pascual Pablo, sobre reclamación por accidente del trabajo, he mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, y término de ocho días, cinco volquetes de medio metro cúbico, tasados en ochocientos setenta y cinco pesetas, y que se encuentran depositados en don Matías Santamaría Traba, con domicilio en la calle de Navarra, treinta y uno antiguo y treinta y nueve moderno, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, uno y tres, el día diecinueve de octubre próximo,

ximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

Carlos Calamita

(Núm. 2.529)

(D.—484)

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Esteban Gómez Esteban, contra la Compañía Fierro y la de Seguros La Providencia, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 4 de septiembre de 1934.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia número 21, de esta capital, y Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Esteban Gómez Esteban, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Valeriano Rico; y de la otra, y como demandados, La Compañía Fierro y la Sociedad de Seguros La Providencia, en rebeldía, de las que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a la Compañía Fierro, como deudor principal, y a la de Seguros La Providencia, como subsidiaria, a que paguen al demandante, Esteban Gómez Esteban, doscientas ochenta y dos pesetas por los conceptos anteriormente expresados.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación si las recurrentes son los demandados en la Caja general de Depósitos del importe de la condena.—Notifíquese a las Sociedades demandadas por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar y Madrueno. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación a las Sociedades Fierro y Compañía de Seguros La Providencia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de septiembre de 1934. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricado.) (Núm. 2.459) (I—121)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Alfonso Martos Pérez, contra don José Ramón Montes y la Compañía de Seguros La Equitativa, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

#### Sentencia

En Madrid, a 8 de septiembre de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia número 6, de esta capital, y Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Alfonso Martos Pérez, mayor de edad, casado, albañil, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Valeriano Rico Soblechero; y de la otra, y como demandados, don José Ramón Montes, y subsidiariamente la Compañía de Seguros La Equitativa, de Madrid, Fundación Rosillo, en rebeldía, de los que se ha celebrado el juicio sobre reclamación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Ramón Montes, y como deudor principal, y a la Compañía de Seguros La Equitativa, en concepto de subsidiaria, a que pague al demandante, Alfonso Martos Pérez, trescientas treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, importe de los

tres cuartos del jornal durante los veintiocho días que subsistió la incapacidad temporal y minuta médica por las responsabilidades derivadas del accidente que sufrió el 2 de marzo último.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja General de Depósitos del importe de la condena.—Notifíquese a los demandados por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Ruiz López. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, P. S., Manuel Comellas. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados don José Ramón Montes y la Compañía de Seguros La Equitativa, de Madrid, Fundación Rosillo, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de septiembre de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 2.459) (I.—120)

En los autos seguidos en este Tribunal industrial número 2, a instancia de José Expósito López, contra la Entidad Gamboa y Domingo, S. A. y la Compañía de Seguros «La Fonciere», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 10 de septiembre de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Ismael Rodríguez Solano, Juez Presidente del Tribunal industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Expósito López, de veinte años, soltero, jornalero y vecino de Tetuán, representado por don Juan Gómez Egido y asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandadas la Entidad Gamboa y Domingo,

S. A., domiciliada en esta Capital, declarada en rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Fonciere», también domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don Juan de Ugarte, y defendida por el Letrado don José María Colás, sobre reclamación por accidente del trabajo, y

**Fallo**

Que estimando la demanda, tal y como quedó mantenida en el acto del juicio, debo condenar y condeno a la Entidad Gamboa y Domingo, S. A., en rebeldía, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Fonciere» a que paguen al actor José Expósito López la suma de setenta y cinco pesetas con noventa céntimos, importe de las tres cuartas partes de su jornal durante once días en que estuvo incapacitado para su trabajo.

Se advierte a la partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la Sociedad Gamboa y Domingo se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al Sr. Representante legal de la Entidad Gamboa y Domingo, S. A., declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de septiembre de 1934.—El Secretario, P. S., (Firmado).

(Núm. 2.427) (I.—119)

En los autos seguidos en este Tribunal industrial número 2, a instancia de Jesús Sanz García, contra don Enrique Lalume, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 10 de septiembre de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Ismael Rodríguez Solano, accidentalmente, Juez Presidente del Tribunal industrial número 2 de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante Jesús Sanz García, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Zubillaga; y de la otra parte, como demandado don Enrique Lalumé, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo.

**Fallo**

Que estimando la demanda debo condenar y condeno al patrono demandado don Enrique Lalumé, en rebeldía, a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al obrero demandante Jesús Sanz García, ciento catorce pesetas, importe de los tres cuartos del jornal de diez pesetas con cuarenta céntimos, desde el 21 de febrero al 8 de marzo últimos, en los que estuvo incapacitado para su trabajo, y ciento quince pesetas más, en concepto de asistencia médico-farma-

céutica que tuvo que proporcionarse a su costa en el período de tiempo indicado, a consecuencia del accidente a que el presente juicio se contrae. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo, advirtiéndose a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Ismael Rodríguez Solano.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Enrique Lalumé, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de septiembre de 1934.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(Núm. 2.425) (I.—118)

**CEDULA DE CITACION**

En el juicio que se sigue en este Tribunal industrial número 2 de esta Capital, a instancia de Josefa Grande Moreno, contra don Pablo Virumbrales y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, el Sr. Juez Presidente del mismo Tribunal ha acordado se cite a don Pablo Virumbrales para que el día veintidós de noviembre próximo, a las diez de la mañana, cuarto lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por Bárbara de Braganza, número uno, con objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar en dichos día y hora, debiendo venir con todos los medios de pruebas de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de citación en legal forma al demandado don Pablo Virumbrales, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a 14 de septiembre de 1934.—El Secretario, por habilitación (firmado).

(Núm. 2.424) (I.—117)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de don Martín Alustiza Egaña y don Julián Llorente Madrigal, contra don Gumersindo Burgos Ruiz, sobre pago de sesenta mil ochocientos setenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca**

Una casa en esta capital, calle del General Lacy, número cuatro provisional, barrio de las Delicias, distrito del Hospital, zona del Ensanchamiento, parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía; consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero, cuarto y quinto pisos y ático, distribuida cada planta en seis viviendas, con distintas dependencias y cinco patios de luces. Comprende una superficie de trescientos setenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pies y sesenta y cuatro décimos de otro cuadrados. Y linda, por su frente, al Este, con la calle del General Lacy; por la izquierda entrando, al Sur, con casa en construcción de don Andrés Palomeque Martín; por la derecha, al Norte, y por la espalda, al Oeste, con resto de la finca de donde se segregó el solar que éste ocupa, propia del señor Palomeque.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el diez por ciento de la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Y que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Nicolás Cortés

(Firmado.) (A.—2.319)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta Capital, y en los autos promovidos por el Procurador don Francisco de Murga, en nombre de don Antonio, doña Luisa, don Mariano, doña Mercedes y don Francisco Blanco Nieto, contra don Carmelo Martínez Coll, hoy sus ignorados herederos, para la efectividad de un préstamo hipotecario de veinticinco mil pesetas, constituido por escritura otorgada en ocho de febrero de mil novecientos treinta, ante el Notario de esta Capital don Fidel Perlado y Moreno, con garantía de un solar en la calle de los Dolores y de Juan del Risco, término de esta Capital y de Chamartín de la Rosa, en los que se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, Sr. Bellón. Madrid, catorce de

septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber al dueño de la finca, que los acreedores ejecutantes don Antonio, doña Luisa, don Mariano, doña Mercedes y don Francisco Blanco Nieto, han ofrecido por la finca hipotecada y subastada la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, a calidad de ceder, para que él, o un tercero autorizado pueda mejorar la postura dentro del término de nueve días, cuya notificación se llevará a efecto en el domicilio designado en la escritura de préstamo, y por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid y fijado en el sitio público de costumbre.—Proveído por Su Señoría doy fe.—Ildefonso Bellón.—Ante mí: por don Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al dueño de la finca de que se trata, a los fines y por el término acordados, expido el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,  
Benjamín Aparicio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón (A.—2.317)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta Capital, en autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña y Renero, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Carmen Pacheco Montalvo, sobre rescisión de contrato de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

**En Sevilla y La Rinconada**

Una hacienda que se llamará de Nuestra Señora de los Milagros, de extensión superficial cuatrocientas treinta y cinco hectáreas, noventa y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas; corresponden al término de Sevilla doscientas once hectáreas, cincuenta y nueve áreas, y el resto al término de La Rinconada, al Norte, con la Cabaña y Dehesa Nueva de las Monjas; Este, Mongoyón; Sur, Mongollón y Hacienda de las Carrillas, y al Oeste, Torre las Cabras y San Pablo.

Tiene un caserío y pozo y la atraviesa el camino de Sevilla a Carmona. Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de quinientas cincuenta y dos mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo.

**Cuarta**

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el Juzgado de primera instancia de Sevilla a quien por reparto correspondiente, el día treinta y uno de octubre próximo y hora de las once.

**Quinta**

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Sexta**

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

**Séptima**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Octava**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.323)

**JUZGADO NUMERO 20**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, y mi Secretaría, se siguen los autos promovidos por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Alfredo Germán de Bellver y don Dionisio Fernández del Val, sobre señalamiento y posesión interina de una finca casa en construcción sita en la calle de Martín Martínez, número seis, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, correspondiente a la sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, que constará de planta baja, principal y ático, hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y siete mil quinientas pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez señor Rodríguez Solano.—Madrid, doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el an-

terior escrito con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, que se unan a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita en lo principal, librese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Norte, a fin de que expida certificación en relación acreditativa de los títulos en virtud de los cuales se inscribiera la finca hipotecada a favor de los deudores, haciendo también mérito, en su caso, de las transmisiones posteriores de dominio, si las hubiere, y en cuanto al otrosí, hágase saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores don José Fernández Rano, doña Teodora Echegaray y Arraqui y don Francisco Crisóstomo Granada, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Solano. Ante mí, P. D., Ricardo Alemany.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José, Fernández Rano, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio o paradero, se expide la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)  
(A.—2.318)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CANILLEJAS**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Teódulo Romero Serví, de ignorado paradero, sobre pago de novecientas sesenta pesetas, importe de una letra aceptada por el demandado, intereses legales, gastos y costas, y habiéndose señalado para el juicio el día seis de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la avenida de Julián Besteiro, trece, se cita por el presente al aludido demandado, el que deberá concurrir al acto del juicio con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, don Teódulo Romero, expido la presente en Canillejas, a diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—2.321)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En el expediente de juicio verbal seguido en el Juzgado número diez, de esta capital, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, se-

gundo, con el número seiscientos veintisiete del año mil novecientos treinta y dos, a instancia de la Sociedad de Seguros La Urbana y El Sena, contra don Vicente Ledesma Cervantes, con domicilio en la calle de Martínez Izquierdo número 5 (Guindalera), sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta, y sin sujeción a tipo, dos carros de varas de las matrículas de Madrid y Vallecas, en buen estado, y veinte sacos de avena de cincuenta kilogramos cada uno, que fueron tasados en total en la cantidad de quinientas pesetas, y que se hallan depositados en el domicilio del demandado, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de octubre próximo, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—2.320)

**Audiencia Provincial de Madrid**

**ACTA DE SORTEO DE JURADOS**

En la Villa de Madrid, a 5 de septiembre de 1934. Constituida a la hora señalada en el local correspondiente la Sala de Vacaciones de esta Audiencia, compuesta por los señores don Mariano Rodrigo Peigneux, Presidente, y don José Méndez Novoa y don Miguel Alvarez Forés, Magistrados, con asistencia del Abogado Fiscal don Guillermo Navarro, se dió cuenta por mí el Secretario de hallarse citados los Letrados defensores de las partes, y acto seguido y en la forma que la ley previene, se procedió al sorteo de Jurados que han de conocer de las causas comprendidas en los alardes que obran unidos a este expediente, procedentes de los Juzgados números 2, 7, 10, 15, 17 y 21, y que han de verse en el actual cuatrimestre, resultando elegidos por la suerte los señores siguientes:

*Jurados.—Cabezas de familia*

- Don Nicolás Pintado Roldán.
- » Emilio Prieto González.
- » César Perelló Lonilla.
- » Francisco Pelo Gordo.
- » José Pérez García.
- » Teófilo Pérez Manrique.
- » Demetrio Polo Mínguez.
- » Francisco Pérez Calleja.
- » Julián Pérez López.
- » Guillermo Pérez San Pedro.
- » Anastasio Pérez Yuste.
- » Narciso Pérez Clavijo.
- » Félix Pérez Ortigosa.
- » Leandro Pérez Jiménez.

*Jurados.—Capacidades*

- Don Francisco Portugués Cervera.
- » Juan Pozo Muñoz.
- » Constantino Pérez Escamilla.
- » Ignacio Pérez Gonzalo.
- » Alfonso Pérez Iglesias.
- » Félix Pérez Martínez.
- » Bienvenido Palomar Navascués.
- Don Máximo Pérez Bravo.
- » Julio Pérez Román.
- » Justo Pérez Olariaga.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

- Don Mariano Ramírez García.
- » Faustino Porras Martín.

*Supernumerarios.—Capacidades*

- Don Miguel Pérez Merlos.
- » Gaspar Pérez del Toro.

Terminado el sorteo acordó la Sala que las sesiones de los juicios comiencen a las diez de la mañana, empezando las de cada causa los días que a continuación se expresan:

Causa contra José Reija. Parricidio frustrado. 5 de octubre.

Causa contra Francisco Campana Soler. Homicidio. 8 de octubre.

Causa contra Agustín González Arranz. Asesinato. 9 de octubre.

Causa contra Belarmino Alvarez. Abusos deshonestos. 10 de octubre.

Causa contra Epifania Boada. Corrupción de menores. 11 de octubre.

Causa contra Ezequiel Jiménez y otros. Robo con violencia. 15 de octubre.

Causa contra Mariano Valle y otros. Robo con violencia. 17 de octubre.

Causa contra Antonio Carretero. Violación. 19 de octubre.

Causa contra Domingo Díez. Abusos deshonestos. 1.º de octubre.

Causa contra Francisco Uria Badallo. Homicidio frustrado. 2 de octubre.

Causa contra María Salomé Sánchez. Malversación. 3 de octubre.

Causa contra Pablo García. Asesinato. 4 de octubre.

Causa contra Blas Deusa. Homicidio. 5 de noviembre.

También acordó la Sala que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia certificación de la presente acta para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previene la ley; que se expida la oportuna carta-orden al Juez instructor para que por el Juzgado municipal correspondiente se practiquen las citaciones de los señores Jurados y que se haga constar en los rollos la celebración de este sorteo, el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa y que se dé cuenta con ellos para acordar en cada uno lo que proceda.

Se hace constar que no han asistido los Letrados de las partes y que no se ha hecho recusación alguna durante el sorteo.

Y para que conste extendiendo la presente que leída y hallada conforme la firman los señores de la Sala y el señor Fiscal de que certifico.—Mariano Rodrigo, José Méndez Novoa, M. Alvarez Forés, Guillermo Navarro, por habilitación, Jaime Fuentes.—Rubricados.

Es copia conforme con su original de que certifico y a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia en cumplimiento de lo acordado expido la presente y la firmo en Madrid, a 6 de septiembre de 1934. (Firmado.)

(Núm. 2.416)

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLA DEL PRADO**

El día 15 de octubre próximo, y hora de las once, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, y salón de subastas, la del aprovechamiento de pastos del monte Cuartel del Norte, de estos propios, para 400 cabezas de ganado cabrío y 20 mayor, por el tiempo comprendido desde que se haga entrega del monte hasta 30 de junio de 1935, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta, acompañados de la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber consignado en la Depositaria de Fondos municipales, en concepto de

fianza provisional, el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Caso de quedar desierta la primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 23 del mismo mes, y si siguiera desierta por la misma causa, se celebrará la tercera el 31 del mismo mes y año, a la hora anunciada para la celebración de la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villa del Prado, a 24 de septiembre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.532) (O.—734)

#### COLMENAR VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 21 de los corrientes, una transferencia de crédito al presupuesto ordinario del ejercicio 1932, vigente en el actual, cumpliendo acuerdo de la Corporación, queda su expediente expuesto al público, y por término de quince días, para que pueda ser examinado, y en el mismo presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho ante el Ayuntamiento, con arreglo a lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Colmenar Viejo, 24 de septiembre de 1934.—El Secretario, Maximino Cuadra.—Visto bueno: El Alcalde, Puente.

(Núm. 2.531) (E.—221)

#### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

A las once del día 6 de octubre próximo tendrán lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento las subastas de pastos de invierno y primavera de los terrenos que no son cultivados de la dehesa de propios de esta villa, y los de barbechera de la misma de todo el año de 1935, y los del común de vecinos titulados Juncal, Plantío y Pedro Elvira, para ganados laneros o vacunos, bajo el tipo de 720 pesetas los primeros, y 100 los segundos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, a los que han de sujetarse los licitadores.

Villanueva de la Cañada, 22 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Luciano Serrano.

(O.—735)

#### VILLA DEL PRADO

El día 16 de octubre próximo, y hora de las once, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, y salón de subastas, la del aprovechamiento de pastos de las Vegas y Sotos de la Dehesa del Alamar, de estos propios, para 700 cabezas de ganado lanar, por el tiempo comprendido desde que se haga entrega del monte hasta el último día de febrero de 1935, bajo el tipo de subasta de 2.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta, acompañados de la cédula personal del proponente y carta de pago de haber consignado en la Depositaria de Fondos municipales, en concepto de fianza provisional, el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Caso de quedar desierta la subasta primera por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 24 del mismo mes, y si siguiera desierta por la misma causa, se celebrará la tercera el día 1 de noviembre del corriente año, bajo el mismo tipo y condiciones, a idéntica hora que la primera.

Villa del Prado, a 24 de septiembre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.532) (O.—733)

#### SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1935, se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones de errores de copia y aritméticos, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de la Alameda, a 17 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Cipriano Peña.

(Núm. 2.434) (X.—498)

#### PELAYOS DE LA PRESA

El padrón de la riqueza rústica de este término se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, para el año de 1935.

Pelayos de la Presa, 16 de septiembre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.433) (X.—496)

#### FRESNO DE TOROTE

La ordenanza para el arbitrio de pesas y medidas, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 9 del actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fresno de Torote, 13 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Cruz González.

(Núm. 2.435) (X.—491)

#### PELAYOS DE LA PRESA

Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares para el año de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones.

Pelayos de la Presa, 15 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Avelino Carla.

(Núm. 2.432) (X.—495)

#### FUENCARRAL

Acordado por este Ayuntamiento verificar obras de arreglo y reforma en la plaza de la Constitución, de esta villa, por el presente anuncio se hace público:

1.º Que la referida obra se llevará a efecto por subasta, ateniéndose a lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

2.º Esta subasta tendrá efecto cuando hayan transcurrido veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, o en el inmediato siguiente si el último fuese inhábil, a las doce de la mañana.

3.º El acto se celebrará en la Sala capitular de este Ayuntamiento, a la hora y día consignados, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, con asistencia del señor Concejal Síndico y la del Secretario de la Corporación.

4.º El precio tipo de esta subasta es de ocho mil ciento cincuenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos (8.151,65), sin que ningún licitador pueda sobrepasar dicha cantidad.

5.º Los pliegos, bajo sobre cerrado, se presentarán a la Mesa en el mismo acto del día indicado, durante un plazo de media hora, que se señalará al efecto por la Presidencia, no admitiéndose ninguna una vez expirado éste.

6.º A todo pliego de proposición se acompañará por separado la cédula personal corriente del licitador y la

carta de pago justificativa de haber ingresado en esta Depositaria municipal la cantidad de cuatrocientas siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos (407,58 pesetas), en concepto de depósito provisional, 5 por 100 del tipo que se anuncia.

7.º El expediente de su razón, con los documentos exigidos reglamentariamente, podrán ser examinados por los que lo deseen, todos los días hábiles, de diez a una de la mañana, excepto el último día de la subasta, que sólo se examinarán de nueve a once.

8.º Los licitadores habrán de ajustarse al siguiente modelo de proposición:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, plano y presupuesto que integran el proyecto formulado por el Técnico municipal para verificar las obras de arreglo y reforma de la plaza de la Constitución de esa villa, se comprometo a llevar a efecto todas las obras necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego y demás documentos, por la cantidad de ... (pesetas en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las referidas obras será como sigue:

Asimismo la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Fuencarral, 27 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Martín.

(O.—732)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En el expediente de denuncia por el impuesto de Derechos reales que se instruye por la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda, a instancia de don Juan González de la Hoz, se ha acordado por providencia de esta fecha conceder audiencia en el mismo a los denunciados los acreedores del concurso del Marquesado de Alcántara, y citarles para que al efecto se personen en dicho expediente en el plazo de quince días hábiles, para que formulen las alegaciones que a su derecho convenga, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de septiembre de 1934. El Delegado de Hacienda (firmado).

(Núm. 2.409)

En el expediente de denuncia por el impuesto de Derechos reales que se instruye por la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda a instancia de don José María Azopardo y Camprodón, se ha acordado, por providencia de esta fecha, conceder audiencia en el mismo a las denunciadas doña María y doña Asun-

ción Díez Guilhou, y citarlas, para que al efecto, se personen en dicho expediente, en el plazo de quince días hábiles para que formulen las alegaciones que a su derecho convenga, previniéndolas que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de septiembre de 1934. El Delegado de Hacienda (firmado).

(Núm. 2.410)

En el expediente de denuncia por el impuesto de Derechos reales que se instruye por la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda a instancia de don José María Azopardo y Camprodón, se ha acordado, por providencia de esta fecha, conceder audiencia en el mismo a las denunciadas doña María y doña Asunción Díez Guilhou y citarlas para que, al efecto, se personen en dicho expediente en el plazo de quince días hábiles para que formulen las alegaciones que a su derecho convenga, previniéndolas que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de septiembre de 1934. El Delegado de Hacienda (firmado).

(Núm. 2.411)

En el expediente de denuncia por el impuesto de Derechos reales que se instruye por la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda, a instancia de don Juan González de la Hoz, se ha acordado por providencia de esta fecha, conceder audiencia en el mismo a los denunciados los acreedores del concurso del Marquesado de Alcántara, y citarles para que, al efecto, se personen en dicho expediente en el plazo de quince días hábiles, para que formulen las alegaciones que a su derecho convenga, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de septiembre de 1934. El Delegado de Hacienda (firmado).

(Núm. 2.412)

#### JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE MEDICOS, PRACTICANTES Y DEMAS ESPECIALIDADES AL SERVICIO DE SOCIEDADES Y MUTUALIDADES BENEFICO-SANITARIAS DE MADRID

Por el Pleno de la Sección mutual de Médicos de este Jurado Mixto, celebrado el día 24 del corriente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos, ha sido tomado un acuerdo de carácter general, con relación al nombramiento de médicos numerarios y especialistas en las Sociedades de nueva creación, cuya redacción está a disposición de quien lo solicite en la Secretaría de este Jurado Mixto, todos los días laborables, de cinco a ocho de la tarde.

Madrid, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
F. Oliver

V.º B.º  
El Presidente,  
A. Oller

(A.—2.322)

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 12  
Teléfono 53207